



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDS/A

Lluchubamba, 03 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que la Administración Municipal deberá adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación y dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos el TUO de la Ley 27444, aprobado por DS 004-2019-JUS, precisándose que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a ley;



Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" respecto a las atribuciones del Alcalde establece: "*Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto*". Por su parte, el artículo 27 del mismo cuerpo legal señala: "*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.*"



Que, a su vez el artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;



Que, el artículo 81 del TUO a de la Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a la Disposición Común a la delegación y avocación de competencia señala: "*Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte.*"

Que, en ese orden de ideas el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.*"

Que, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal es necesario desconectar las atribuciones administrativas propias del despacho de Alcaldía, delegando expresamente las establecidas en el artículo 20° incisos 15, 19, 23, 25 y las precisadas respecto al numeral 28 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en materia de Contrataciones del Estado, en el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 - Ley De Contrataciones Del Estado refiere que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de



delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento; Que, en materia del mecanismo de obras por impuesto, en el numeral 4.3 del artículo 4° del Texto Único Ordenando del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, refiere que: "En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución de recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra;

Por las consideraciones precedentes y normas acotadas y en atención a las facultades prescritas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR en el Cargo de Confianza de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA – PROVINCIA DE CAJABAMBA – REGIÓN DE CAJAMARCA al POLITÓLOGO OMAR LENER HORNA MORENO, a partir del 03 de enero de 2023; con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, para que adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, ejerza las siguientes:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
2. Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de los precios, que realice la Municipalidad, adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público, así como las contrataciones directas.
3. Aprobar bases de todo tipo o modalidad de procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras.
4. Aprobar bases de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, bajo el mecanismo de obras por impuesto.
5. Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
6. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
7. Suscribir contratos y adendas derivados de los procesos de selección en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
8. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras, así como la autorización de pago de mayores metrados en la ejecución de obras; en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
9. Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y consultorías, así como deductivos en la ejecución de obras.
10. Aprobar ampliaciones de plazo contractual en el caso de obras, bienes, servicios y consultorías.
11. Aprobar modificaciones convencionales a los contratos de obras, bienes, servicios y consultorías.
12. Aprobar liquidaciones técnicas y financieras de obras, consultorías de obras y servicios.
13. Resolver recursos de apelación, en procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando corresponda resolver al titular de la entidad.
14. Designar a los Comités Especiales que tendrán a su cargo la realización de los Procesos de Contrataciones y de selección de personal.
15. Aprobar planes de Trabajo.
18. Similarmente respecto de la administración de bienes, suscribir contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato.





19. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás gerencias.
20. Declarar la nulidad y/o lesividad de los actos administrativos emitidos por esta Municipalidad y dar por agotada la vía administrativa de la Municipalidad Distrital de Sitacocha, con excepción de las nulidades de Oficio de procedimientos de selección.
21. Aprobar Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Provincial.
22. Aprobar el cambio de especificaciones técnicas de obras por administración directa.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la delegación efectuada no implica el traslado de competencia, el Titular de la entidad podrá avocarse al conocimiento y decisión de los asuntos materia de la presente sin que implique que se haya dejado sin efecto la autorización otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTANDO a lo dispuesto en las normas de control contenidas en la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, para el ejercicio de las funciones delegadas, el delegado estará en la obligación de comunicar de manera periódica y por escrito al Señor Alcalde sobre cualquier acción o decisión final adoptada, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los actos resolutivos que se emitan por la Gerencia Municipal y/o las acciones que se realicen en merito a las funciones delegadas, deberán ser motivadas, fundamentadas y efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas respectivamente, bajo responsabilidad estricta de quienes intervienen, visen y suscriban, debiendo dar cuenta al despacho de alcaldía, por lo que ante el incumplimiento de ello, se aplicaran las sanciones administrativas del caso.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- HACER de conocimiento de la presente Resolución de Alcaldía al interesado y a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes; así como al responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sitacocha (www.sitacocha.municipalidad@gmail.com).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA

Abel Bernardo Casas
ALCALDE